

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2020

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 298 DE 2018 SENADO Y 298 DE 2019 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA COMO HIDROVÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Modifíquese el artículo 3º del proyecto de ley, el cual quedará así:

**Artículo 3o. Reglamentación.** La Corporación Autónoma Regional del río Grande de la Magdalena, en articulación permanente con la Nación, a través de los Ministerios de Transporte, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Comercio, Industria y Turismo, y de Minas y Energía, reglamentará la condición de hidrovía del río Grande de la Magdalena y su ordenamiento **ambiental con visión de cuenca a nivel integral** en aras de mejorar la navegación, la actividad portuaria, la generación y distribución de energía y la preservación y protección de la dinámica hidro-sedimentológica del río Magdalena y sus ecosistemas asociados. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

De la honorable congresista,



**MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**